

Composiciones de tierras y separaciones de pueblos en la jurisdicción de Teposcolula, siglo XVIII

Edgar Mendoza García
(CIESAS)
edgarmengar@hotmail.com

En 1692 se expidieron dos cédulas reales que incluyeron a las corporaciones civiles y religiosas para llevar a cabo la composición de sus tierras. Al mismo tiempo, se fundó la Superintendencia de Beneficio y composición de tierras y el Juzgado privativo que llevaría a cabo estas medidas a lo largo del imperio español. Sin embargo, las composiciones de tierras en los pueblos de la alcaldía mayor de Teposcolula y su agregado Yanhuitlán, se efectuaron entre 1707 hasta 1767. Dichas composiciones confirmaron y legalizaron la propiedad privada de españoles y cacicazgos indígenas y de igual modo reconocieron la propiedad de corporaciones eclesiásticas y la de los pueblos de indios. En la Mixteca, tanto caciques, como cabeceras y sus pueblos sujetos solicitaron por separado la composición de sus tierras, aunque en algunos casos lo hicieron unidos, lo que generó un nuevo sentido de la propiedad individual y corporativa, y a la par, fueron propiciando numerosos conflictos por la delimitación del territorio entre particulares y entre corporaciones.

La presente investigación tiene dos propósitos, en primer lugar se analizarán las composiciones de tierras que llevaron a cabo tanto caciques como pueblos cabecera y sujetos desde 1707 hasta la década de 1760, y en segundo, abordará las separaciones de pueblos sujetos de su respectiva cabecera, a la luz de las políticas imperiales y la participación del alcalde mayor y luego subdelegado de Teposcolula.

Desde mi punto de vista, las composiciones que efectuaron los pueblos de indios, tanto cabeceras como sujetos en el siglo de las luces, por un lado fragmentaron al cacicazgo y por otro propiciaron en el mediano plazo, la separación de pueblos y la formación de repúblicas en las últimas décadas del dominio virreinal, lo que se confirmó con la constitución del estado de Oaxaca de 1825, cuando se establecieron dos tipos de municipalidades con las mismas atribuciones; municipalidades en poblaciones que contaran con más de tres mil habitantes y “repúblicas municipales” en localidades que tuvieran un mínimo de 500. De igual modo,

servieron para fortalecer la identidad pueblerina y obtener el control de los recursos naturales y los cargos políticos del gobierno local que antes administraba la cabecera.